Naturaleza:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**	
Numero de contrato:	**825**	***DE* 2021**

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3
Contratista:	CORPORACION DC ARTE
Nit	830.500.660-8
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía

CONSIDERACIONES	**1)** Que con el fin de dar cumplimiento a lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la **SECRETARIA DE CULTURA,** elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación **2)** Que, de acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía, es viable y conveniente acudir a la modalidad prevista en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, modalidad de selección de mínima cuantía. **3)** Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP II los estudios previos, la invitación pública y demás documentos precontractuales, para conocimiento del público en general del proceso de selección de mínima cuantía. **4)** Que en la cual se recibió Una (01) oferta presentada por **CORPORACIÓN DC ARTE**, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica. **5)** Que en la evaluación jurídica y técnica realizada a **CORPORACIÓN DC ARTE**, esta resultó como NO CUMPLE. El informe fue puesto en traslado por un término de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, una vez transcurrido el término de traslado en el proceso del informe de evaluación publicado, el proponente **CORPORACIÓN DC ARTE** subsanó los requisitos jurídicos, y CUMPLE con todos los requisitos habilitantes solicitados en la invitación pública de Mínima Cuantía No. 103 de 2021. **6)** Que de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir el acta de aceptación de la propuesta presentada por el proponente **CORPORACIÓN DC ARTE**, por un valor total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.500.000) MCT/E, por considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y satisface las necesidades de la entidad. **7)** Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual estará regulado por las siguientes clausulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE IDEAS DE PROYECTOS CULTURALES ENMARCADOS DENTRO DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PLAN DE INCENTIVOS PARA ARTISTAS MOSQUERUNOS 2021
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Conocer los requisitos generales y específicos de participación de la convocatoria de la cual son jurados, los cuales serán entregados por La Secretaria de Cultura. 2. El contratista deberá disponer de personal suplente en cada uno de los perfiles en caso de que alguno de los jurados se encuentre inhabilitado o por causas de fuerza mayor enfermedad o retiro no pueda llevar a cabo el proceso de evaluación respectivo. 3. Notificar por escrito a la Secretaria de Cultura de las causales de Inhabilidad o impedimento de alguno de los jurados para realizar la evaluación de los proyectos, así como oficiar el cambio de jurado allegando la hoja de vida

respectiva ante la Secretaria de Cultura. Ningún cambio de jurado podrá desmejorar o reducir el perfil académico y de experiencia del jurado anterior.

4. Abstenerse y abstener a los jurados de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
5. Evaluar las obras o proyectos de la convocatoria para la cual fueron seleccionados como jurados.
6. Diligenciar y firmar una planilla de evaluación por cada obra o proyecto recibido, emitiendo un concepto técnico que exprese su valoración. Las planillas diligenciadas y firmadas deberán ser entregadas el día de la deliberación.
7. Participar de la deliberación en la fecha y hora indicada por La Secretaria de Cultura.
8. Elaborar, sustentar y firmar el acta de veredicto de ganadores de la convocatoria que evaluaron.
9. Los jurados deberán devolver a La Secretaria de Cultura todo el material recibido, con el propósito de que éste efectúe la respectiva devolución a los participantes que lo soliciten.
10. Acatar cada una de las disposiciones contempladas en el Plan de Incentivos para el Municipio de Mosquera.
11. Asistir a las reuniones que solicite el supervisor el contrato, a fin de acordar las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo. Entre ellas la reunión recepción de los sobres sellados y la de entrega oficial de resultados.

Criterios de Evaluación

Una vez verificados los requisitos formales, la instancia evaluadora calificará los proyectos teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación:

ÍTEM	CRITERIO		Puntaje
TRAYECTORIA (Máximo 20)	Trayectoria en el campo de las artes, la cultura o el patrimonio, y manifestación y/o expresión ejecutada en relación con su calidad y pertinencia con el objeto de la presente convocatoria.	1 a 5 años	7
		6 a 10 años	14
		11 años en adelante	20
TEMÁTICA (Máximo 15)	Postulaciones que exaltan la identidad local y/o que conmemoren los 160 años de Mosquera.		15
	Postulaciones asociadas a las manifestaciones en torno a las buenas prácticas de conservación del medio ambiente.		10
	Temática libre		5
GRUPOS POBLACIONALES (Máximo 5)	Postulaciones presentadas por o para personas identificadas en alguno de los siguientes grupos poblacionales: Víctimas del conflicto armado, madres cabeza de familia, personas con discapacidad, LGBTIQ+, grupos étnicos, afro.		5
VIABILIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA (Máximo 35)	Coherencia entre cada una de las partes que conforman el proyecto. (Objetivos, metodología, alcance, impacto, cronograma, presupuesto. Entre otros)		35

	La evaluación del componente artístico será realizada por el jurado, partiendo de su criterio académico y profesional. Aludiendo a su experiencia y trayectoria en la disciplina que ejerce. La calidad de la propuesta será evaluada desde los parámetros de experiencia exigidos en cada una de las convocatorias, de acuerdo a su formato y los estándares manejados en cada línea artística según se evalué. En todo caso será importante el ingenio e iniciativa de la propuesta, su contenido propio, original e innovador, así como la singularidad y personalidad de la misma, en ningún caso podrá ser la adaptación o modificación de un producto ya existente. **Pertinencia y coherencia con el objetivo de la convocatoria y el público objetivo.** El jurado revisara que las propuestas entregadas por los participantes sean acordes con la descripción y objeto del estímulo, cumpliendo sus objetivos y expectativas. Así mismo, la propuesta debe ser coherente y afín con las realidades artísticas y culturales del lugar en el que se desarrollara. **Pertinencia y trayectoria del evento en el que se desea participar.** Para efecto de los estímulos que corresponden a circulación, el jurado revisará las calidades y condiciones del evento (festival, encuentro, intercambio, muestra, etc.). Revisando su veracidad, idoneidad y oportunidad con la propuesta presentada por el concursante. **Viabilidad técnica, acorde con los lugares donde se desarrollará la actividad.** Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá que la propuesta es viable técnicamente en la medida en que; El participante relacione con claridad todos los aspectos relacionados con condiciones espaciales, logísticas, de recursos tecnológicos, humanos y demás necesarios para llevar a cabo la propuesta. Y siempre y cuando estos sean acordes, técnica y humanamente realizables según las condiciones del estímulo y los espacios en los que se ejecutaran. Las demás que consideren necesarias los jurados de acuerdo a la disciplina artística y su experiencia en el campo. **Viabilidad financiera** Para efectos de la presente convocatoria se entenderá que un proyecto es viable financieramente, en la medida en la que cumpla con los siguientes requisitos: Claridad en la propuesta, asignación y destinación de los costos asociados. El valor solicitado como aporte por parte de la Alcaldía Municipal para la ejecución del proyecto, no deberá superar el tope, asignado para cada estimulo. Los valores y costos relacionados por el participante en la convocatoria, deberán ser acordes con el mercado y el sector comercial al que pertenecen. Para determinar este aspecto, los jurados podrán adelantar los análisis económicos y de mercado que consideren necesarios para establecer si son coherentes con los parámetros de la propuesta el comercio.

	Adicionalmente, los jurados deberán: • Presentar por escrito los criterios de evaluación adicionales que consideren deben ser tenidos en cuenta en cada convocatoria; los cuales serán verificados y aprobados por la Secretaria de Cultura. • Declararse impedidos para evaluar proyectos donde tengan cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. • Observar total imparcialidad y objetividad, y actuar en todo momento con plena autonomía. • Preseleccionar y llevar a la deliberación las obras o proyectos que presentará a sus pares evaluadores. • Cada jurado, tras leer y evaluar las obras o los proyectos que se le han asignado, computara la nota final con las de sus pares y así se designarán los ganadores, suplentes y menciones (reconocimientos del jurado, sin valor económico), según sea el caso de cada una de las convocatorias. • El jurado podrá emitir recomendaciones a las obras o proyectos ganadores, que los beneficiados deben acatar. • Las deliberaciones de los jurados serán confidenciales. Si el jurado decide por unanimidad que la calidad de las obras o proyectos evaluados no amerita el otorgamiento del estímulo, podrán recomendar a la Secretaria de Cultura declarar desierta el área, la categoría o la convocatoria y su decisión quedará consignada en el acta del veredicto. En este caso, la Secretaria de Cultura dispondrá de los recursos. • El jurado actuará con plena autonomía y su decisión quedará consignada en las tablas de juzgamiento de cada convocatoria. • En todos los casos, el fallo es inapelable y será acogido por La Secretaria de Cultura mediante acto administrativo, contra el cual no procede recurso por vía gubernativa.
	B) OBLIGACIONES GENERALES **1)** Mantener los precios de la oferta presentada. **2)** Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato. **3)** Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento. **4)** Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito. **5)** Presentar informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda. **6)** Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato. **7)** Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **8)** Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos. **9)** Exonerar al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato **10)** Ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **11)** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

<table>
<tr><td></td><td>C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del contrato la entidad se obliga a:
1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor total del presente contrato será por CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.500.000) MCT/E dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>PERFIL</th><th>CANT</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Profesional en artes plásticas, visuales, o afines, con mínimo dos (2) años de experiencia profesional relacionada en temas de formación y/o práctica en líneas artísticas o de gestión cultural.</td><td>1</td><td>$ 1.500.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Profesionales en música, o afines, con mínimo dos (2) años de experiencia profesional relacionada en temas de formación y/o práctica en líneas artísticas o de gestión cultural.</td><td>1</td><td>$ 1.500.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Profesionales en artes escénicas, arte dramático, danza o afines, con mínimo dos (2) años de experiencia profesional relacionada en temas de formación y/o práctica en líneas artísticas o de gestión cultural.</td><td>1</td><td>$ 1.500.000</td></tr>
<tr><td colspan="3">VALOR TOTAL OFERTA</td><td>$ 4.500.000</td></tr>
</table>

De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir con las notas y los requisitos técnicos exigidos en el pliego de la Invitación Pública.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO</td><td>El municipio pagará al contratista el valor estipulado una vez realizados a satisfacción el ciento por ciento (100%) de los servicios, previa presentación de informe con soporte fotográfico, aportes a parafiscales, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, se deberá, suscribir acta de liquidación final. Así mismo deberá acreditar se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema se Seguridad Social integral, así como los del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007. Para el pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</td><td>El plazo de ejecución del presente contrato será de quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más</td></tr>
</table>

. CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2021 existe Disponibilidad Número **2021003040** con fecha del 11 de octubre de 2021.
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato de prestación de servicios contratado en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO, designa a **JAVIER ANTONIO TRUJILLO CAMELO, SECRETARIO DE CULTURA o** quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en la Resolución Municipal No. 677 del 12 de julio de 2021 "Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca", quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Elaborar y suscribir acta de inicio. **2)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato. **3)** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; **4)** Informar por escrito a la Oficina Jurídica respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; **5)** Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **6)** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; **7)** Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **8)** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; **9)** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000
CLÁUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993

<table>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS</td><td>El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>TIPIFICACION</th><th>PROCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% Del Valor Total Del Contrato</td><td>Ejecución del contrato y seis(06) meses mas</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% Del Valor Total Del Contrato</td><td>Ejecución del contrato y seis (06) meses mas</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro del DÍA HÁBIL siguiente a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES</td><td>Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL</td><td>En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMO QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES</td><td>De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL</td><td>Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL</td><td>Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MULTAS</td><td>En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta</td></tr>
</table>

	por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio
CLÁUSULA VIGESIMA: CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO
. **CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: DOMICILIO**	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil
CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PARTICIPACION COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Abg. Andrea Silva Borbón
Proyectó: Dra Ana Yulihet Arguello Molina
Revisó: Néstor Fabio Chinchilla Sierra